

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	8 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 29 del actual, número 119, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad:

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de enero último, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón, entre Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, para la provisión en propiedad de las plazas que figuran en la siguiente relación:

#### PLAZAS DE PRIMERA CATEGORIA

##### Albacete

Hellín, distrito Agramón (pedanía).

##### Alicante

Elche distrito, tercero.  
Orihuela, distrito La Murada.  
Villena, distrito quinto.

##### Almería

Cuevas de Almanzora, distrito tercero.  
Cuevas de Almanzora, distrito cuarto.  
Dalias, distrito primero.  
Dalias, distrito tercero.  
Purchena, distrito único.  
Vera, distrito primero.

##### Badajoz

Azuaga, distrito tercero.  
Azuaga, distrito cuarto.  
Don Benito, distrito cuarto.  
Don Benito, distrito quinto.  
Fregenal de la Sierra, distrito tercero.  
Fregenal de la Sierra, distrito cuarto.  
Fuente de Cantós, distrito segundo.  
Jerez de los Caballeros, distrito tercero.  
Jerez de los Caballeros, distrito quinto.  
Llerena, distrito segundo.  
Llerena, distrito tercero.  
Olivenza, distrito tercero.

##### Baleares

Mahón, distrito cuarto.  
Manacor, distrito segundo.

##### Burgos

Burgos, distrito séptimo.  
Burgos, distrito octavo.  
Castrojeriz y agregados, distrito primero.  
Miranda de Ebro y Ocón, distrito cuarto.  
Villadiego y agregados distrito segundo.

##### Cáceres

Hervás, distrito primero.  
Trujillo, distrito quinto (arabales, Huertas de Anima y Belén).

##### Cádiz

Algeciras, distrito cuarto.  
Jerez de la Frontera, distrito barriada rural San José del Valle.  
Jerez de la Frontera, distrito barriada rural «El Mimbral».  
La Línea de la Concepción, distrito cuarto.  
La Línea de la Concepción, distrito sexto.  
Sanlúcar de Barrameda, distrito cuarto.  
Sanlúcar de Barrameda, distrito séptimo.

##### Castellón

Almazora, distrito primero.

##### Ceuta

Ceuta, distrito sexto.  
Ceuta, distrito séptimo.

##### Ciudad Real

Almadén, distrito segundo.  
Daimiel, distrito cuarto.  
Manzanares, distrito cuarto.  
Puertollano, distrito primero.  
Puertollano, distrito segundo.

##### Córdoba

Aguilar de la Frontera, distrito tercero.  
Baena, distrito séptimo.  
Belmez, distrito primero.  
Belmez, distrito tercero.  
Bujalance, distrito cuarto.  
Cabra, distrito primero.  
La Carlota, distrito primero.  
Córdoba, distrito 18 (Barriada Alcolea).  
Córdoba, distrito 19 (Barriada Cerro Muriano).  
Fuente Ovejuna, distrito tercero.  
Fuente Ovejuna, distrito cuarto «La Coronada».  
Fuente Palmera, distrito primero.  
Fuente Palmera, distrito segundo.  
Hinojosa del Duque, distrito segundo.

Iznajar, distrito segundo.  
Montoro, distrito cuarto.  
Peñarroya-Pueblonuevo, distrito octavo.  
Priego de Córdoba, distrito tercero.  
Puente Genil, distrito segundo.  
Rute, distrito quinto «Aldea de Zambra».  
Santaella, distrito tercero «Aldea la Guijarrosa».  
Villanueva de Córdoba, distrito tercero.

##### La Coruña

Ferrol del Caudillo, distrito séptimo.  
Santiago de Compostela, distrito octavo.

##### Cuenca

Beteta y agregados, distrito único.  
Cuenca y agregados, distrito quinto.  
La Frontera y agregados, distrito único.

##### Gerona

La Bisbal, distrito único.  
Gerona, distrito segundo.  
Gerona, distrito tercero.  
Gerona, distrito cuarto.  
Olot, distrito segundo.  
Palafrugell, distrito único.  
San Feliú de Guixols, distrito segundo.

##### Granada

Albuñol, distrito primero.  
Alcudia de Guadix y Esfiliana, distrito único.  
Alhama de Granada, distrito tercero.  
Arenas del Rey y Játar, distrito único.  
Benalúa de Guadix, distrito único.  
La Calahorra y Ferreira, distrito único.  
Cástaras y agregados, distrito único.  
Castril, distrito segundo.  
Cogollos de Guadix y Albuñán, distrito único.  
Chimeneas, distrito único.  
Guardahortuna, distrito segundo.  
Illera, distrito Tocón.  
Loja, distrito Zagra.  
Montefrío, distrito cuarto.  
Orgiva y Ballacas, distrito segundo.  
Padul, distrito segundo.  
La Peza, distrito primero.  
La Peza, distrito segundo.

Pinos Puente y Caparacena, distrito Caparacena.  
Santa Cruz del Comercio y agregados, distrito único.  
Torvizcón, distrito único.  
Vélez Benaudalla, distrito segundo.

##### Guadalajara

Guadalajara, distrito segundo.  
Guadalajara, distrito tercero.

##### Guipúzcoa

Eibar, distrito cuarto.  
Vergara, distrito tercero.

##### Huelva

Aroche, distrito tercero.

##### Jaén

Cazalilla, distrito único.  
Ibros, distrito segundo.  
Lopera, distrito segundo.  
Noalejo, distrito segundo.  
Quesada, distrito tercero.  
Santisteban del Puerto, distrito segundo.  
Torredelcampo, distrito cuarto.  
Ubeda, distrito cuarto.  
Villacarrillo, distrito anejo de Mogón.  
Villanueva del Arzobispo, distrito cuarto.

##### León

Ponferrada, distrito tercero.  
La Pola de Gordón, distrito segundo.  
Valencia de Don Juan, distrito segundo.

##### Logroño

Cervera del Río Alhama, distrito primero.  
Haro, distrito segundo.  
Logroño, Varea y El Cortijo, distrito primero.  
Logroño, Varea y El Cortijo, distrito quinto.  
Logroño, Varea y El Cortijo, distrito sexto.

##### Lugo

Antas de Ulla, distrito único.  
Baleira, distrito primero.  
Caurel, distrito único.  
Fonsagrada, distrito cuarto.  
Fox, distrito único.  
Lugo, distrito quinto.  
Mondoñedo, distrito tercero.  
Neirá de Jusá, distrito segundo.  
Palas del Rey, distrito segundo.  
Piedrafita, distrito único.  
Puertomarín, distrito único.  
Villalba, distrito tercero.

**Málaga.**  
 Alfarnaté - Alfarnatejo, distrito único.  
 Algatocni - Benarraba, distrito único.  
 Algarrobo, distrito único.  
 Alhaurín de la Torre, distrito único.  
 Alora, distrito cuarto.  
 Alpandeire y agregados, distrito único.  
 Archidona, distrito tercero.  
 Benahavis y agregados, distrito único.  
 Benamocarra y agregados, distrito único.  
 Borge-Cutar, distrito único.  
 Campillos, distrito segundo.  
 Cañete la Real, distrito segundo.  
 Casares, distrito primero.  
 Coín, distrito primero.  
 Cortes de la Frontera, distrito segundo.  
 Estepona, distrito segundo.  
 Genalguacil y agregados, distrito único.  
 Mijas, distrito segundo.  
 Moclinejo y agregados, distrito único.  
 Nerja, distrito segundo.  
 Peñarrubia, distrito único.  
 Teba, distrito segundo.  
 Teba, distrito tercero.  
 Valle de Abdalagis, distrito único

**Murcia.**  
 Aguilas, distrito segundo.  
 Caravaca, distrito cuarto.  
 Cartagena, distrito sexto rural.  
 Cartagena, distrito séptimo rural.  
 Cartagena, distrito noveno rural.  
 Cartagena, distrito décimo.  
 Cartagena, distrito décimoquin- rural  
 Cieza, distrito primero.  
 Lorca, distrito décimoprimeró.  
 Lorca, distrito duodécimo.  
 Lorca, distrito décimosexto.  
 Lorca, distrito décimo-octavo.  
 Murcia, distrito Barqueros.  
 Murcia, distrito Los Martínez del Puerto.  
 La Unión, distrito tercero.  
 Yecla, distrito tercero.  
 Yecla, distrito quinto.

**Orense.**  
 Castro Caldelas, distrito único.  
 Castrelo de Miño, distrito primero.  
 Orense, distrito tercero.  
 Orense, distrito cuarto.  
 Ribadavia, distrito primero.

**Oviedo.**  
 Aller, distrito cuarto.  
 Cangas de Narcea, distrito Ren- gos.  
 Luarca, distrito Muñás.  
 Ponga, distrito único.  
 Villaviciosa, distrito tercero.

**Las Palmas.**  
 Agüimes, distrito único.  
 Las Palmas, distrito décimoter- cero.

**Pontevedra,**  
 Arbó, distrito Sela.  
 Barro, distrito único.  
 Bueu, distrito segundo.  
 Carbia, distrito Norte.  
 Creciente, distrito segundo.  
 La Estrada, distrito sexto.  
 La Estrada, distrito sexto.  
 Fornelos de Montes, distrito Sur.  
 Rodeiro, distrito único.  
 Silleda, distrito Escudro.  
 Túa, distrito Sur.

**Santander.**  
 Astillero, distrito único.

**Sevilla.**  
 Aznalcázar, distrito único.  
 Badolatosa, distrito único.  
 Carmona, distrito cuarto.  
 Cazalla de la Sierra, distrito tercero.  
 Constantina, distrito cuarto.  
 Coria del Rio, distrito primero.  
 Puebla del Rio, distrito único.

**Soria.**  
 Soria, distrito tercero, «Cole- giata».

**Tarragona.**  
 Reus, distrito segundo.  
 Reus, distrito tercero.  
 Reus, distrito cuarto.

Reus, distrito quinto.  
 Reus, distrito sexto.  
 Tarragona, distrito segundo.  
 Tortosa, distrito cuarto.

**Valencia.**  
 Alcira, distrito séptimo.

**Vizcaya.**  
 Baracaldo, distrito «Desierto».  
 Baracaldo, distrito «Retuerto».  
 Guecho, distrito San Ignacio.  
 Guecho, distrito Santa Maria.  
 (Continuará).

### Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 88.

#### Sobre comercio y circulación de patata de consumo.

Teniendo en cuenta que parte de los tenedores de patata de consumo se informaron oportunamente de lo ordenado en la Circular número 85, de 9 del próximo pasado mes, de esta Delegación Provincial, he dispuesto conceder un nuevo plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan declarar todas las existencias de patatas de consumo que tengan en su poder, sin recaer sobre los declarantes sanción alguna por no haberlo hecho en el plazo fijado por la repetida Circular número 85, bien entendido que, los que transcurrido el término de quince días arriba mencionado, sin declarar las existencias actuales, serán sancionados con todo el rigor de las Leyes que rigen sobre materia de Abastecimientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
 Burgos 5 de mayo de 1941.==  
 El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### TESORERIA DE HACIENDA

Habiendo sufrido modificación el itinerario para la cobranza de las contribuciones e impuestos de la Zona de Roa, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 96, de 29 de abril último, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, advirtiendo que dicho itinerario será el que a continuación se inserta.

Burgos 5 de mayo de 1941.==  
 El Tesorero de Hacienda, José García.

#### Itinerario que se cita para la cobranza del 1.º y 2.º trimestres en la Zona de Roa.

Mambrilla, día 8 de mayo.  
 Mambrilla, Pedrosa, Boada y Fuentemolinos, 9.  
 Nava, Villaescusa y Moradillo, 10.  
 Nava, Moradillo, Valcavado y Guzmán, 12.  
 Valdezate, Adrada y La Cueva, 13.  
 Valdezate, La Horra y Adrada, 14.  
 Fuenteliso, La Horra y Villovela, 15.  
 Fuentecén, 16.  
 Fuentecén y San Martín, 17.  
 Fuentecén, Haza, San Martín y Villovela, 19.  
 San Martín y Hoyales, 20.  
 La Sequera, Olmedillo y Hoyales, 21.  
 Berlangas, Hontangas y Quintanamavirgo, 23.  
 Villatuelda y Anguix, 26.  
 Roa de Duero, 29 al 31.

## JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público los extravíos sufridos de los contratos y resguardos que a continuación se detallan y a favor de los señores que también se indican, todos extendidos por el Almacén de Lerma y consignados al Banco de Bilbao de aquella localidad.

Variedad	TITULAR DE LA VENTA	RESIDENCIA	Cantidad Q. ms.	Precio Pesetas	IMPORTE Pesetas	Contrato Número	Fecha del contrato	Resguardo A - 4	Fecha del resguardo
Avena	Aniceto García	Avellanosa	5,74	49'00	281'26	83	18-1-41	3578	31-12-40
Idem	José Santillán	Quintanilla de la Mata	5,92	»	290'08			3546	»
Almortas	José López	Avellanosa	8,88	59'00	523'92	73	18-1-41	3575	31-12-40
Idem	Aniceto García	Idem	1,65	»	97'35	74	»	3579	»
Idem	Patrocino Serrano	Quintanilla de la Mata	1,60	58'50	93'60			3635	4-1-41
Cebada	Venancio Martín	Nebreda	2,10	53'50	112'35	134	18-1-41	3580	31-12-40
Idem	Indalecio Vedia	Tordómar	1,40	»	74'90			3537	»
Idem	Concepción Obregón	Lerma	2,62	»	140'17			3319	28-12-40
Idem	Germán Rodríguez	Quintanilla de la Mata	7,37	»	394'29			3597	31-12-40
Yeros	José Sinóbas	Villafuella	3,89	57'00	221'73	166	18-1-41	3604	31-12-40
Idem	Eleuterio Orcajo	Fontioso	3,88	»	221'16	167	»	3554	»
Idem	Raimundo Martínez	Nebreda	1,12	56'50	63'28	169	»	3637	4-1-41
Idem	Maximino Sáiz	Zael	4,96	57'00	282'72	170	»	3370	28-12-40
Idem	Agripino González	Avellanosa	5,42	»	308'94			3456	30-12-40
Idem	Indalecio Vedia	Tordómar	3,42	»	194'94			3538	31-12-40
Garbanzos	José López	Avellanosa	0,33	167'00	55'11	64	18-1-41	3569	31-12-40
Centeno	Andrés Huerta	Torrecilla	0,81	58'50	47'38	145	»	1	3-7-40

Se advierte la obligación que tiene la persona que los hubiere encontrado de entregarlos en esta Jefatura Provincial del S. N. T., Plaza del General Primo de Rivera, núm. 5, toda vez que por la presente dichos documentos quedan sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio para la extensión del duplicado, como se hará público transcurrido dicho plazo.  
 Burgos 25 de abril de 1941.—El Jefe Provincial.

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

## Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Recuerdo a esa Jefatura ordene a Maestros Nacionales y privados esa provincia celebren durante mes de mayo los ejercicios del mes de María, según dispone circular 9 abril 1937.»

Esta Inspección encarece a los funcionarios a quienes afecta el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Burgos 29 de abril de 1941.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y llamo a Bernardo Lapist Oyarzábal, de 35 años de edad, casado, pintor, natural de Fuenterrabía, al parecer vecino de Burgo de Osma, que en el mes de enero último estuvo hospedado en el domicilio de Piedad Pastor Nebreda, vecina de Burgos, casa núm. 2 de la calle de Calatravas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 29 de 1941 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto Bernardo Lapist Oyarzábal, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 30 de abril de 1941.—Jacinto García Monje y Martín.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y llamo a Manuel López, de 18 años de edad, vecino de Barco de Valdeorras (Orense), cuyas demás circunstancias se ignoran, si bien estuvo hospedado en esta capital por el mes de enero último, en casa de Abilia Fuente Ibeas, domiciliada en Tenerías 7 y 9, 1.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 16 del año 1941, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibi-

miento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto Manuel López, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 30 de abril de 1941.—Jacinto García Monje y Martín.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

## Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Burgos y Madrid, con fecha 15 de marzo de 1941, con referencia al procesado Pablo Bernal López, mayor de edad, casado, vecino que fué de Miranda de Ebro y que residió en Madrid, dimanante de la causa número 87 de 1940, sobre estafa, en atención a haber sido habido.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de abril de 1941.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—P. H. y S., Santos Porres.

## Valmaseda

D. Juan Bautista Urrutia Hernández, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto se cita a D. León y D. José Novales Villanueva, ausentes en ignorado paradero, y a cuantos se creyeran con derecho en el juicio voluntario de testamentaría pendiente en este Juzgado, por muerte de D.ª Julia Villanueva Cristantes y D. Gabriel Novales Romillo, en el que son parte D.ª Julia Novales Villanueva, que lo ha promovido; D.ª María Chaves Ezquerro, por sí y en representación de sus hijos menores D. Gabriel, D. Juan, D.ª María y D.ª Mercedes; D. José Fernández Zorrilla, como mandatario de doña Manuela Novales Villanueva, y don Ricardo y D. Vicente Novales Villanueva, representados por los Procuradores de estos Tribunales D. Moisés Hoyos Retes y D. Florentino Sobrado de la Puente, para que comparezcan en tales autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y, al propio tiempo, habiéndose señalado para la práctica de los inventarios de bienes de dicha testamentaría las diez de la mañana del día 30 de mayo próximo, se cita a los dos primeros para referidos día y hora, advirtiéndoles que el tal inventario será practicado en este Juzgado y que también, si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Asimismo quedan citados cuantos se creyeran con derecho, que pudieren reclamar, en el precitado juicio, para la meritada práctica de inventarios.

Dado en Valmaseda a 23 de abril de 1941.—Juan Bautista Urrutia.—D. S. O.—Isidro Sorli.

## Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

## Cédula de citación.

En vista de lo acordado por el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en este día en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Juan Palacios Sanz, vecino de Logroño, contra D. Jesús Ruiz del Río, vecino que fué de Logroño, hoy en ignorado paradero, sobre tercera de mejor derecho, que se tramita por el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para que tenga lugar el juicio que se solicita, se ha señalado el día 18 de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Civil Especial, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial, con citación de las partes.

Y para que sirva de citación al demandado D. Jesús Ruiz del Río, vecino de Logroño, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula que firmo en Burgos a 30 de abril de 1941.—El Secretario judicial, Higinio González.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército con fecha 18 del actual, se dispone que las prórrogas de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios, habrán de solicitarlas los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942 y agregados al mismo, precisamente dentro del plazo que señala el artículo 312 del vigente Reglamento de Reclutamiento (meses de mayo y junio).

Asimismo se recuerda a los interesados la circular de esta Junta de fecha 21 de junio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 146, de fecha 26 del mismo mes, que los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941 que disfrutan de las indicadas prórrogas y que se consideren con derecho a continuar en el disfrute de los mencionados beneficios, habrán de solicitarlas dentro del plazo antes mencionado, acompañando unos y otros a la solicitud los documentos prevenidos en el artículo 313 del expresado Reglamento.

Burgos 30 de abril de 1941.—El Teniente Coronel - Presidente, Antonio Arroyo.

## Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez de Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Francisco Villalain Ayala, vecino del barrio de Villatoro (Burgos), se-

gún cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 21 de abril de 1941, escrito de rectificación al registro de diez pertenencias para la mina titulada «Eugenia», cuyo expediente tiene el número 3.381, de mineral de yeso, sita en término del barrio de Villatoro (Ayuntamiento de Burgos), al sitio llamado Cera, Adrial y Carramolinos.

La designación que hace es la siguiente:

P. p. el vértice del ángulo más al NO. del edificio de su propiedad destinado a la fabricación de yeso y desde él se medirán 200 metros al O. y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta 100 al S. la 2.ª; 100 al E. la 3.ª; 100 al S. la 4.ª; 300 al E. la 5.ª; 100 al N. la 6.ª; 200 al E. la 7.ª; 200 al N. la 8.ª; 200 al O. la 9.ª; 100 al S. la 10.ª; 100 al O. la 11.ª; 100 al S. la 12.ª; 100 al O. la 13.ª, y con 100 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se hallan referidos al norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la ciudad de Burgos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improporcionable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 29 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

## Alcaldía de Villangómez.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villangómez 22 de abril de 1941.—El Alcalde, Juan Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja, Olmillos de Sasamón, San Mamés de Burgos, Zúmel y Moradillo de Roa.

## Alcaldía de Ciruelos de Cervera,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento

de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Ciruelos de Cervera 22 de abril de 1941.—El Alcalde, Ponciano Martínez.

#### Alcaldía de Sedano.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento y Junta pericial agrícola el acta de recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, para el año de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante dicho plazo podrán todos los vecinos examinarla y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sedano 22 de abril de 1941.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz, Pancorvo, Villanueva Rio Ubierna, Barbadillo de Herreros, Haza, Rebolledo de la Torre, Pedrosa del Príncipe, Hiestrosa, Santibáñez Zarzaguda, Milagros, Villamayor de Treviño, Sordillos y Grijalba.

#### Alcaldía de Oña.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este término municipal puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Oña 29 de abril de 1941.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja, Aforados de Moneo, Santibáñez del Val, Retuerta, La Piedra, Vallarta de Bureba, Mambrilla de Castrejón, San Juan del Monte y Santa María Ribaredonda.

#### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan

proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valle de Valdelaguna 24 de abril de 1941.—El Alcalde, Aureliano Salas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo y Quintanilla Vivar.

#### Alcaldía de Guzmán.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para el año 1942, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guzmán 25 de abril de 1941.—El Alcalde, Antonio de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra, Merindad de Sotoscueva, Itero del Castillo, Nava de Roa, Padrones de Bureba y Salas de Bureba.

#### Alcaldía de Quintanilla Vivar.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla Vivar 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Rufino Diez.

#### Alcaldía de Melgar de Fernamental.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reem-

plazo del Ejército del año actual, se halla comprendido, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo Joaquín Santidrián Mediavilla, hijo de Eutiquio y Margarita, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en este Ayuntamiento al acto del cierre definitivo del alistamiento el día 11 de mayo próximo, a las once horas, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 del mismo, a las nueve de la mañana, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melgar de Fernamental 30 de abril de 1941.—El Alcalde, (ilegible.)

Igual citación hace el Alcalde de Escalada, respecto del mozo Timoteo Ruiz Sainz, hijo de Félix y Juana.

El de Adrada de Haza, respecto del mozo Cándido García Martín, hijo de Fabriciano y Albina.

El de Mambrilla de Castrejón, respecto del mozo Manuel Rodado López, hijo de José y Luisa.

El de Los Barrios de Bureba, respecto del mozo Emiliano Ruiz Díaz, hijo de Felipe y María.

El de Ciruelos de Cervera, respecto del mozo Deófilo Bartolomé Lázaro, hijo de Antonio y Guadalupe.

El de Hontoria de Valdearados, respecto del mozo Eugenio Hernando Borja, hijo de Pedro y Antonia.

El de Urbel del Castillo, respecto de los mozos Máximo Peña Pérez, hijo de Felipe y Emilia, y Gregorio Rodríguez Fernández, de Buenaventura y Luisa.

El de Tubilla del Lago, respecto de los mozos Hipólito Pérez Bartolomé, hijo de Sebastián y Juana; Jesús Martínez Peña, de Antonio y Basilia, y Paulino Bartolomé Ayala, de Nemesio e Isabel.

El de Poza de la Sal, respecto de los mozos Manuel Quintanilla Larchicucua; hijo de Luis y Perpétua, y Domingo Sáiz Arce, de padre desconocido y Antonia.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes y con las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Vocal que me sustituya, de un funcionario de Montes y el Secretario, el día 28 del próximo mayo, de las doce horas a doce y media, la subasta extraordinaria de 175 pinos maderables, equivalentes a 110 metros cúbicos de madera, y 27 estéreos de leña, en el sitio denominado La Dehesa, en la tasación de 11.081 pesetas.

Monterrubio de Demanda 27 de abril de 1941.—El Alcalde, Francisco Alonso.

#### Junta Vecinal de Villasuso de Mena.

El día 26 del corriente y hora de las once, tendrá lugar, en la casa

consistorial de esta villa, sita en Villasana, la subasta de 529 encinas desarraigadas por el viento, en el monte Redondo, de la pertenencia de este pueblo, y 350 estéreos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 2.427 pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil y el Secretario. Para tomar parte en dicha subasta, que se celebrará a pliegos cerrados, será preciso depositar en manos del que la presida, una cantidad igual 10 por 100 de su tasación, siendo cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Villasuso de Mena 1.º de mayo de 1941.—El Alcalde de barrio, Eugenio Hurales.

#### Junta Vecinal de Vallejo de Mena.

El día 26 del corriente, y hora de las once y media, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, sita en Villasana, la subasta de 10 robles desarraigados por el viento, en el monte Dehesa o Edesa, de la pertenencia de este pueblo, y 10 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 338'45 pesetas. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio, con asistencia de dos testigos, un funcionario de montes o la Guardia Civil y el Secretario. Para tomar parte en dicha subasta, que se celebrará a pliegos cerrados, será preciso depositar en manos del que la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Vallejo de Mena 1.º de mayo de 1941.—El Alcalde de barrio, Saturnino Villa.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100.

2

### F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

3

IMPRESA PROVINCIAL